

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA COORDINADORA GALLEGA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REFORZAR LA CAPACIDAD DE LA COORDINADORA GALLEGA DE ONGD PARA ACOGER, ACOMPAÑAR Y REPRESENTAR A LAS ONGD GALLEGAS Y PARA ACTUAR COMO AGENTE CLAVE EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE COOPERACIÓN EN GALICIA”

Santiago de Compostela, 9 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Calvo Pouso, Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, María Paz Gutiérrez, en su calidad de presidenta de la Coordinadora Galega de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, asociación sin ánimo de lucro, con NIF G15369002, legalmente constituida e inscrita en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo con el número 146 de la Sección A el 22 de marzo de 2007, que interviene en este acto por cuenta y en representación de la citada asociación, con capacidad para vincularla en este acto en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en el artículo 21 de sus estatutos.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos

EXPONEN

Primero.- Que la Xunta de Galicia, de acuerdo con el ejercicio de sus competencias y funciones en materia de cooperación exterior, debe incentivar la participación social y cívica en las acciones de cooperación al desarrollo mediante la realización o financiación de campañas de concienciación y sensibilización a favor de los pueblos más desfavorecidos, así como fortalecer el tejido gallego de agentes de cooperación para el desarrollo.

Segundo.- Que una de las prioridades de la Cooperación Gallega establecidas en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, es la formación, el fortalecimiento y la capacitación de los agentes de cooperación y de la ciudadanía en general.

Por otra parte, la citada Ley identifica en su artículo 96.3.b) como agentes de la cooperación a las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, que como entidades que llevan a cabo actividades de solidaridad de la sociedad gallega con los pueblos del Sur, son interlocutores permanentes de la Xunta de Galicia.

Tercero.- Que la Ley 10/2021, de 9 de marzo, alude en su exposición de motivos a la Coordinadora Gallega de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo como interlocutor permanente de la Administración autonómica, junto con el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad. Asimismo, en su artículo 99.2 reafirma este papel atribuyendo a

las organizaciones no-gubernamentales para el desarrollo y las organizaciones que las representan, como la Coordinadora Gallega de Organizaciones No-Gubernamentales para el Desarrollo, el rol de interlocutores permanentes de los órganos y de las entidades del sector público autonómico en materia de cooperación para el desarrollo.

Cuarto.- Que la Coordinadora Gallega de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en el que sigue, la Coordinadora Gallega de ONGD) es una entidad fundada en el año 1991, que en la actualidad agrupa la 48 organizaciones con presencia en nuestra Comunidad Autónoma. Sus áreas de actuación son: la representación institucional y el trabajo en red con otros actores gallegos, estatales y extranjeros; la formación especializada a las ONGD para el refuerzo de capacidades; la promoción de la reflexión y el trabajo en red al interno de las ONGD para la orientación estratégica del conjunto de las ONGD gallegas y su constante actualización; la promoción de la transparencia y el buen Gobierno de las ONGD a través de la aplicación del Código de Conducta; la publicación de estudios e informes sobre cooperación al desarrollo y otro campos de interés vinculados con los derechos humanos a nivel global; el asesoramiento a ONGD integradas y no integradas y a público general sobre temáticas vinculadas con la cooperación al desarrollo; y la comunicación externa y la sensibilización social para promover la difusión del trabajo de las ONGD y la defensa de la cooperación al desarrollo. Desde 2002 la Coordinadora está integrada, como miembro de pleno derecho, en la “Coordinadora de ONG para el Desarrollo – España.

Quinto.- Que la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, órgano superior de la Administración autonómica de la cooperación para el desarrollo conforme lo establecido en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, considera acomodado y conveniente contribuir al fortalecimiento de esa organización, en cuanto organismo de referencia de la cooperación gallega, no solo para los agentes implicados en la cooperación sino también para otros movimientos sociales de nuestra Comunidad Autónoma, siendo la plataforma que apoya a las ONGD gallegas o con presencia en Galicia a través de iniciativas de fortalecimiento de ellas y de difusión de sus actividades entre la población gallega.

La singularidad de este proyecto viene determinada por las acciones de fortalecimiento de la propia Coordinadora Gallega de ONGD, en cuanto organización de segundo nivel, representativa, aglutinadora y fortalecedora de las ONGD que representa, así como por las iniciativas de difusión de sus actuaciones delante de la población gallega que proyecta llevar a cabo en el año 2026, en ejecución de su Plan estratégico 2023-2027.

La especificidad de las actividades objeto del proyecto, que son de claro interés público e inciden directamente en el ámbito de la ciudadanía en general, la naturaleza singular y única de la entidad destinataria representativa de las ONGD gallegas y con presencia en Galicia, que colabora con la Administración pública atendiendo a los citados principios de eficacia y sinergia prestando asistencia y participando en los órganos de asesoramiento y en comisiones técnicas asesoras, así como apoyando, informando y asesorando a los agentes de la cooperación, y la utilidad que la puesta en marcha de este proyecto significa para la cooperación en todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Galicia, justifican que la ayuda solicitada se tramite por medio de una concesión directa a través de la formalización de un convenio de colaboración.

Sexto.- Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Coordinadora Gallega de ONGD en el proyecto denominado “Reforzar la capacidad de la Coordinadora Gallega de ONGD para acoger, acompañar y representar a las ONGD gallegas y para actuar como agente clave en la defensa de los derechos humanos y en la mejora de las políticas públicas de cooperación en Galicia.”.

El proyecto tiene como objetivo contribuir a mejorar el sector gallego de cooperación al desarrollo mediante el fortalecimiento de la Coordinadora Gallega de ONGD, a través de la realización de las actuaciones que se describen en el anexo que se aporta como parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Coordinadora Gallega de ONGD

La Coordinadora Gallega de ONGD deberá:

1. Ejecutar el proyecto referido en la cláusula primera.
2. Aportar 1.360,00 € para la ejecución del proyecto, que podrá ser financiero o valorizado en especie.
3. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
4. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en las páginas web oficiales de la Xunta de Galicia y en sus registros públicos, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la Coordinadora Gallega de ONGD se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
6. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.
7. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
8. Justificar, mediante declaración firmada, previamente al cobro de cualquier de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudora por resolución de origen de reintegro. La entidad, conforme con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban

remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

9. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta acción.

10. Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a sus objetivos, resultados, plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

TERCERA.- Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, del coste total del proyecto, que asciende a ciento once mil trescientos sesenta euros (111.360,00€), abonará a la Coordinadora Gallega de ONGD la cuantía máxima de ciento diez mil euros (110.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.07.331A.481.1 del presupuesto vigente para el año 2026. Esta cantidad representa el 98,78% del presupuesto total del proyecto que constituye el objeto de este convenio.

La Coordinadora Gallega de ONGD podrá recurrir a las terceras fuentes o a los diversos patrocinadores externos, previa consulta a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, pero en cualquier caso todo incremento en los costes de ejecución será a riesgo y ventura de la entidad, quien asumirá los costes asociados a los proyectos derivados de la supervisión técnica, para dar fiel cumplimiento a los objetivos del proyecto.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

CUARTA.- Pagos anticipados

Tras la firma del presente convenio y previa petición de la Coordinadora Gallega de ONGD, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por la cuantía máxima del importe de la subvención concedida, de acuerdo con el previsto en el artículo 94.3 la) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, para afrontar los pagos inmediatos que lleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudora por resolución de origen de reintegro de acuerdo con el establecido en el artículo 10.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que la Coordinadora Gallega de ONGD indique, mediante la presentación de la certificación en la que conste su titularidad, no asumiendo la Xunta de Galicia los gastos bancarios que se derivaran de esta actuación.

QUINTA.- Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución del proyecto se efectuará por parte de la Coordinadora Gallega de ONGD en un plazo máximo de tres meses, la contar desde la finalización de las actividades programadas, de conformidad con el establecido en el artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo.

La justificación final de la realización de las actividades subvencionadas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la modalidad de cuenta justificativa con entrega de justificantes de gasto, de conformidad con el establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La entidad beneficiaria deberá presentar un informe que constará de dos partes:

1ª parte: justificación técnica, que incluirá:

- Un informe final sobre los objetivos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos firmado digitalmente.
- Una certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada, expedida por el órgano competente de la Coordinadora Gallega de ONGD, firmada digitalmente.
- Tabla de medición de los Indicadores de Rendición de Contas (IRC).

2ª parte: justificación económica, que incluirá:

- Una certificación de gastos del proyecto por partidas presupuestarias y en la que se indique las distintas fuentes de financiación, expedida por el órgano competente de la Coordinadora Gallega de ONGD, firmada digitalmente.
- Una declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, firmada digitalmente.
- Una relación de todos los gastos efectuados con identificación de la fecha, número de las facturas o de los documentos justificativos, identificación del emisor de ellos, descripción del gasto, importe en euros y fecha y forma de pago de ellos.
- Las facturas u otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior de los costes directos, así como la documentación acreditativa de los pagos.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad, siempre que el importe total de ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Los rendimientos financieros que fueran generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

Con carácter excepcional, en los supuestos debidamente justificados y motivados, se podrá aceptar la justificación del pago en efectivo para importes inferiores a 1.000 euros, acompañando justificante del cobro del proveedor, conforme establece el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

SEXTA.- Facultades de inspección

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

SÉPTIMA.- Publicidad

La Coordinadora Gallega de ONGD se obliga a incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad y otros medios análogos) los logotipos oficiales de la Xunta de Galicia y de la Cooperación Gallega, todo eso en formato duradero y material resistente para la debida difusión del origen de la subvención. Cuando la organización financiada exhiba su propio logotipo, el de la Xunta de Galicia y el de la Cooperación Gallega deberán figurar con el mismo tamaño y con iguales condiciones de seguridad. Los logotipos serán facilitados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.

OCTAVA.- Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por una persona representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designada por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que la presidirá y a que se le atribuye el voto dirimente; y una persona representante de la Coordinadora Gallega de ONGD, que actuará en calidad de secretaria.

La Comisión Mixta dictará sus propias normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.
- Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes que se formalizarán a través de las correspondientes adendas.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de las partes.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro total o parcial de las cantidades allegadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este convenio.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2026. Sin perjuicio del anterior, se podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la Comisión Mixta, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los terminos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

DECIMOTERCERA.- Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMO CUARTA. - Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano concedente, copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en la que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

DECIMOQUINTA.- Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriera en falsedad u ocultación de datos o no acreditara, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de ellas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penitenciarias que procedan..

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOSEXTA. – Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente convenio. Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que eso sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el mismo, previo consentimiento por escrito por ambas partes.

En caso de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, deberá suscribirse, previamente, un contrato de Encargado de Tratamiento, en cualquier caso, dichos datos no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las indicadas en el convenio.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, las partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente esta otra parte lo consienta por escrito.

Las partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizacional, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respeto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando “Protección de Datos” y acreditando su identidad (fotocopia del DNI del interesado) en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para la Coordinadora Gallega de ONGD en Lopd@megamailconsultores.es, comprometiéndose en cualquier caso cada parte para comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que, si consideran que no se trataron sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para la Coordinadora Gallega de ONGD en Lopd@megamailconsultores.es. Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMO SÉPTIMA.- Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por el dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 y demás normativa que sea de aplicación.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EI CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA
Y DEPORTES

Diego Calvo Pouso

POR LA COORDINADORA GALLEGA
DE ONGD
LA PRESIDENTA

María Paz Gutiérrez

ANEXO

1.- OBJETIVOS

Objetivo general: Contribuir a mejorar el sector gallego de cooperación al desarrollo mediante el fortalecimiento de la Coordinadora gallega de ONGD.

Objetivo específico: Reforzar la capacidad de la Coordinadora Gallega de ONGD para acoger, acompañar y representar a las ONGD gallegas y para actuar como agente clave en la defensa de los derechos humanos y en la mejora de las políticas públicas de cooperación en Galicia.

2.- RESULTADOS

RESULTADO 1.1: Afianzado el rol de la Coordinadora en la formación, acompañamiento y la orientación estratégica de las ONGD gallegas, especialmente de las más pequeñas, con especial atención al enfoque feminista e interseccional.

ACTIVIDAD 1.1.1: Realizar un curso sobre buenas prácticas en la justificación y elaboración presupuestaria en los proyectos de cooperación exterior dirigido a las ONGD gallegas, particularmente a las más pequeñas

ACTIVIDAD 1.1.2: Avanzar en la hoja de ruta de fortalecimiento de las ONGD pequeñas (con tutorías individualizadas para comunicación, gestión de proyectos y formaciones o reflexiones adaptadas, etc)

ACTIVIDAD 1.1.3: Promover la formación adaptada a las necesidades individuales de las ONGD socias así como reflexión estratégica

ACTIVIDAD 1.1.4: Poner en marcha una formación sobre la incorporación del enfoque feminista e interseccional en el trabajo de las ONGD

RESULTADO 1.2: Consolidados los mecanismos de la Coordinadora para acoger, informar y promover la participación de las ONGD gallegas.

ACTIVIDAD 1.2.1: Mantener actualizadas los distintos canales de comunicación interna y ofrecer asesoramiento a las ONGD a través del equipo técnico

ACTIVIDAD 1.2.2: Promover la actividad de los órganos internos de la Coordinadora (Asamblea General, Junta Directiva) y de los nuevos grupos de trabajo

ACTIVIDAD 1.2.3: Aportarnos a las ONGD gallegas que aún no son socias

ACTIVIDAD 1.2.4: Revisar y avanzar en la actualización del código de conducta, normativa interna y los criterios de entrada de nuevas ONGD

RESULTADO 1.3: Potenciada la acción comunicativa de la Coordinadora en la defensa de los derechos humanos y de las políticas de cooperación internacional.

ACTIVIDAD 1.3.1: Mantener actualizadas los canales de comunicación externa de la Coordinadora: web, redes y boletín externos

ACTIVIDAD 1.3. 2. Mantener la relación con medios de comunicación y elaborar o participar de la elaboración de productos comunicativos vinculados la defensa de los derechos humanos

ACTIVIDAD 1.3.3 Revisar las funcionalidades de los canales de comunicación externas de la Coordinadora, particularmente de la web galiciasolidaria.org

RESULTADO 1.4: Impulsada la participación de la Coordinadora en los procesos de incidencia y diálogo institucional para mejorar la política pública de cooperación a nivel

local y autonómico, con especial énfasis en el nuevo Plan Director de Cooperación Gallega.

ACTIVIDAD 1.4.1: Hacer seguimiento y acompañamiento a los Ayuntamientos y Diputaciones con convocatorias públicas de subvenciones en marcha para la mejora de la Cooperación Local

ACTIVIDAD 1.4.2: Colaborar con la Xunta de Galicia y Parlamento Gallego para consolidar los avances en la política gallega de cooperación al desarrollo, especialmente en el marco de la elaboración del nuevo Plan Director de la Cooperación Gallega

ACTIVIDAD 1.4.3: Promover la pertenencia y participación en plataformas de interés y el trabajo en red con otras entidades de la sociedad civil vinculadas con campos estratégicos para las ONGD socias: defensa de DDHH, desarrollo sostenible, justicia climática, cooperación al desarrollo, etc nombradamente con la Coordinadora Estatal de ONGD

2.- FINANCIACIÓN

Partidas presupuestarias	Xunta de Galicia	Coordinadora Gallega de ONGD
Gastos de mantenimiento de la oficina	10.015,00 €	685,00 €
Gastos de personal para actividades	74.805,00 €	-----
Gastos para apoyar la puesta en marcha de actividades	25.180,00 €	675,00 €
Total financiación por entidad	110.000,00 €	1.360,00 €
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	111.360,00 €	